NÚMERO 2025031095

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica por la que se aprueba la rectificación por error material de las bases para el ingreso libre en la categoría de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes de la Subescala de Servicios Especiales de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte.: 2025/PES_01/005400. Resolución nº 2720 de 19 de mayo de 2025, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica por la que se modifica por error material las bases en la categoría de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales de Administración Especial de la Diputación de Granada, convocado por Resolución 4 de abril de 2025 (BOP 21/04/2025)

Rectificar los siguientes errores materiales advertidos en la Resolución número 1876 de 10 de abril de 2025 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso libre en la categoría de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, quedando las modificaciones como se muestra a continuación:

Primero: " 4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan."

Segundo: "**8.2** El tribunal calificador contará con la Presidencia, Secretaría y cuatro Vocalías. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto."

Tercero: " **9.4.3**. (…)

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En el caso de que se planteen varios supuestos prácticos por el tribunal, si se valoran con distinta puntuación, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. En caso contrario, cada uno de los supuestos se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de supuestos (100/nº supuestos). En todo caso, será necesario obtener la mitad de la puntuación en cada uno de los supuestos para superar el tercer ejercicio.

(…) "

El resto de la Resolución permanece inalterada.

Así lo resuelve y firma Dª Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.